RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N.°00436 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 17 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 006276-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, en virtud de ello, se advierte que, con fecha 31 de mayo del 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **MARICELA LUZ GALLEGOS CHAMPAC**, identificada con DNI N.° **06674539**, a través de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N.° 006276-2022 PI**, imputándole la comisión de la infracción, con código: **G-009 - "POR NO ACATAR LA ORDEN MUNICIPAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA, SIN PERJUICIO DE INICIAR DENUNCIA PENAL"**;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que: "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO VºBº Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente **deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley;**

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que, el primero de enero del presente año en la Municipalidad de Santiago de Surco, la nueva gestión inició sus labores, siendo que, en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la evaluación realizada de sus pasivos documentarios, se detectó una sobre carga documentaria. En virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de informe final de instrucción y posteriormente la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N.° 006276-2022 PI**, en aplicación de lo establecido en el inciso 1) del artículo 259° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : MARICELA LUZ GALLEGOS CHAMPAC
Domicilio : AV. MARIATEGUI Nº 285-2 - BARRANCO

RARC/deo